

**Gerencia de División Contrataciones
Unidad Comunicación con Proveedores**



LICITACIÓN ABREVIADA N° J7A68790

PLAZA

Objeto: ALQUILER MENSUAL DE CAMIONETAS PICK-UP DOBLE CABINA SIN CHOFER, CON KILOMETRAJE LIBRE, CON OPCION POR PARTE DE ANTEL DE CONTRATAR HASTA UN 100% MAS.

**Apertura: 1er Llamado: 05 de febrero de 2018 - Hora: 12:00
2do. Llamado: 14 de febrero de 2018 - Hora: 13:00**

**Sala de Licitaciones
Edificio José D'Elia - Nivel 2
Paraguay 2097**

Precio del ejemplar: \$ 3.750 más I.V.A

CONDICIONES TÉCNICAS

1.- OBJETO

Antel llama a licitación para la contratación del servicio de alquiler mensual de camionetas pick-up doble cabina sin chofer, con kilometraje libre, en los términos que se señalan a continuación.

Antel se reserva el derecho de hacer uso de opción de contratación de hasta un 100% adicional.

2.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS

2.1 TIPO DE VEHÍCULO: Los vehículos a proveer para la prestación del servicio serán camionetas pick-up doble cabina. Tendrán 3 volúmenes independientes, uno para el motor, otro para pasajeros y el último para carga. El motor será delantero.

2.2 ANTIGÜEDAD Y KILOMETRAJE: Los vehículos proporcionados no podrán tener más de 2 años de antigüedad.

2.3 POTENCIA: La potencia máxima será como mínimo de 150 HP. Se admitirá una tolerancia en menos del 3 %.

2.4 PAR: El par motor máximo será como mínimo de 220 Nm. Se admitirá una tolerancia en menos del 2 %.

2.5 FRENOS: Los frenos delanteros deberán ser de disco.

2.6 CHASIS: El chasis será de tipo bastidor, independiente de la carrocería, no admitiéndose sistemas autoportantes.

2.7 RODADO: El rodado de origen será 16" o superior.

2.8 CUBIERTAS: Las cubiertas no podrán tener un desgaste superior al testigo (valor de referencia 1.6mm), pudiendo Antel reclamar el cambio de las mismas si se da esta condición.

2.9 DIRECCIÓN: La dirección deberá ser asistida.

2.10 PASAJEROS: Tendrá 4 puertas y capacidad para 2 personas adelante y 3 en el asiento trasero, cumpliendo con las normativas de seguridad vigentes. Las butacas delanteras serán independientes y regulables.

2.11 AIRE ACONDICIONADO: El vehículo deberá poseer aire acondicionado.

2.12 ADICIONALES: Los vehículos deberán contar con radio y toma para encendedor.

2.13 SEGURIDAD: Los vehículos deberán contar con ABS y airbag en plazas delanteras (2), de acuerdo a la normativa vigente.

2.14 CARGA: Deberán tener un peso bruto total (PBT) mínimo de 2500 kg.

2.15 La tapa trasera de la caja de la camioneta deberá contar con trancas interiores que no sean posibles abrir desde afuera.

2.16 CÚPULA: Las camionetas se deberán suministrar con cúpulas de acuerdo a las siguientes características:

2.16.1 MATERIAL: En su totalidad, incluyendo, frente, laterales y puerta trasera deberá ser de fibra de vidrio, reforzada en techo y montantes para permitir colocar soportes de escaleras.

2.16.2 TAPA DE LA CÚPULA: La tapa trasera deberá contar con cierres de seguridad con llave que traben la tapa trasera de la caja, por dentro, de forma que al cerrar la cúpula con la cerradura no se pueda abrir la tapa de la caja.
La tapa trasera deberá contar con amortiguadores hidráulicos.

2.16.3 UNION CÚPULA-CAJA: Las uniones con la caja de la camioneta tendrán burletes de goma y deberán ser estancos contra polvo y agua. (Se realizará prueba de recepción).

2.16.4 ACCESORIOS: La cúpula deberá contar con luz interior.

3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

3.1 Antel solicitará los vehículos con un mínimo de 24 horas de anticipación, quedando el adjudicatario obligado a disponer de los mismos en tiempo y forma.

3.2 Los vehículos solicitados por Antel deberán ser entregados en los siguientes departamentos:

3.2.1 En Montevideo en la zona delimitada por el Río de la Plata y Boulevard Artigas.

3.2.2 En departamento de Canelones.

3.2.3 En Maldonado capital y/o Punta del Este.

3.2.4 En Paysandú capital.

3.2.5 En Salto capital.

3.2.6 En Rivera capital.

3.2.7 En Colonia capital.

3.2.8 En Tacuarembó capital.

3.2.9 En Durazno capital.

En todos los casos, los días y horarios para solicitar y entregar los vehículos serán de lunes a viernes de 9.00 a 17.00 horas.

3.3 En caso que se produzcan desperfectos en el vehículo contratado que impidan su marcha o pongan en peligro la seguridad de sus ocupantes, el adjudicatario deberá sustituirlo por otro similar que deberá entregar en el punto donde se encuentra el averiado, dentro de los siguientes plazos, luego de haber sido enviada la notificación correspondiente.

* 3 horas en el departamento de Montevideo.

* 6 horas si el vehículo averiado estuviera fuera del Departamento de Montevideo y a una distancia de hasta 300 km (contados desde el Km. O de Montevideo).

* 8 horas si el vehículo averiado estuviera fuera del Departamento de Montevideo y a una distancia de más de 300km (contados desde el Km. O de Montevideo).

Los plazos comienzan a contarse desde el momento de la comunicación de avería, siempre que la misma se produzca dentro del horario de 9 a 17 horas de lunes a viernes; si la comunicación de avería se produce fuera del horario referido, los plazos comienzan a contarse desde la próxima hora 9 de lunes a viernes.

3.4 A efectos de las notificaciones, el oferente indicará en su propuesta números de teléfono fijo y celular con servicio de Antel, y correo electrónico al que se deberán realizar las comunicaciones. Estos servicios deberán recibir comunicaciones todos los días durante las 24 horas.

3.5 Los vehículos deberán tener seguro total contra todo riesgo y cobertura máxima de responsabilidad civil. Cualquiera sea la naturaleza del daño o su cuantía, Antel no se hará cargo de pago alguno al adjudicatario ni a la aseguradora. Se exigirá que el adjudicatario mantenga dicho seguro vigente durante todo el período de la contratación.
Será asimismo de cargo del adjudicatario el patrocinio legal por cualquier reclamación de

terceros o del asegurador que se formule a Antel, a sus funcionarios u otros dependientes.

3.6 Los gastos de mantenimiento y reparación estarán a cargo del adjudicatario.

3.7 El gasto de combustible estará a cargo de Antel. Los vehículos deberán entregarse a ANTEL con más de $\frac{3}{4}$ (tres cuartos) partes del tanque lleno y serán devueltos en las mismas condiciones.

3.8 Antel entregará al adjudicatario, luego de la notificación de adjudicación, un listado indicando nombre y apellido y documento de identidad de los funcionarios autorizados a retirar vehículos para ser usados dentro del contexto de la presente licitación.

3.9 Solo a modo de referencia se estima una necesidad mensual de aproximadamente 16 camionetas.

4.- ANTECEDENTES DEL OFERENTE Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA

4.1 El oferente deberá poseer experiencia en el servicio de alquiler de vehículos sin chofer con una antigüedad mínima de 2 años corridos, contados a partir de fecha de apertura de las ofertas.

Para acreditar la experiencia solicitada deberá presentar con la oferta, un listado de al menos 5 empresas entre públicas y privadas que hayan alquilado una cantidad de vehículos no inferior a 10 y por un plazo no inferior a 6 meses, dentro del período establecido en el párrafo anterior. Dicho listado deberá incluir: identificación de la firma, nombre y teléfono de contacto, período en el que se utilizó el servicio y detalle del servicio utilizado.

4.2 Se deberá indicar en la oferta, marca, modelo y características de los vehículos ofrecidos. En caso de no indicarlo, durante el estudio de las propuestas se podrá solicitar dicha información, otorgando un plazo para su presentación. Si vencido el plazo no fue presentada la información requerida, se descartará la propuesta.

5.- COTIZACIÓN Y AJUSTE DE PRECIOS

5.1 Cotización

Se deberá cotizar en la modalidad plaza y en pesos uruguayos, discriminando los impuestos, de acuerdo a la planilla de cotización que se adjunta al presente pliego como Anexo 1.

En caso de no discriminar los impuestos se asumirá que los mismos están incluidos en los precios cotizados.

Las cantidades establecidas en la planilla de cotización son estimadas a los solos efectos del comparativo de ofertas y para determinar el monto máximo a adjudicar. Antel no se obliga a alquilar un número de meses ni de cantidad de vehículos establecidos en dicha planilla. El alquiler se hará de acuerdo a las necesidades de la Administración.

5.2 Ajuste de precios

Los precios se ajustarán según la siguiente fórmula paramétrica:

$$P_f = P_o (IPC / IPC_o)$$

P_o: Precio adjudicado.

P_f: Precio ajustado.

IPCo: Índice de Precios al Consumo, del mes anterior de la apertura de ofertas.

IPC: Índice de Precios al Consumo, del mes anterior de la prestación del servicio.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE)

En caso que la empresa oferente presente una fórmula paramétrica distinta a la indicada precedentemente, Antel se reserva el derecho de considerarla o no. En caso de no estimarla conveniente, regirá la establecida en el presente pliego de condiciones.

El adjudicatario que solicite ajuste de precios, deberá remitir la liquidación con el detalle del cálculo correspondiente haciendo mención a la factura básica que está ajustando.

La actualización de precios correspondiente deberá ser solicitada a la Gerencia de Contrataciones dentro de los 90 (noventa) días de presentada cada factura, debiendo presentar el cálculo correspondiente en base a la fórmula establecida. En caso que Antel lo requiera deberá presentar documentación probatoria de los índices considerados en dicha solicitud.

Vencidos los 90 (noventa) días de presentada la factura básica, Antel no aceptará ni efectuará ajustes de precios.

En caso de ajustes negativos, Antel podrá comunicar de oficio al adjudicatario.

En todos los casos la aceptación o rechazo de las liquidaciones por variaciones de precios quedan a exclusivo juicio de la Administración, pudiendo a su vez formular de oficio la reliquidación que corresponda.

6.- EVALUACIÓN DE OFERTAS

El comparativo de ofertas se realizará por el total que surja de la planilla de cotización que se adjunta al presente pliego como Anexo 1.

Las ofertas serán evaluadas teniendo en cuenta el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la licitación y toda la información complementaria que eventualmente se solicite con posterioridad a su apertura.

7.- ADJUDICACIÓN

7.1 La adjudicación se realizará a aquella oferta que, cumpliendo con lo establecido en el presente pliego, presente el menor precio comparativo.

En caso que la empresa que cotice el menor precio comparativo, haya presentado para dicho ítem más de una oferta y siempre que sus precios sean menores respecto a los cotizados por el siguiente mejor oferente, Antel se reserva el derecho de adjudicar la oferta que a su exclusivo criterio resulte más conveniente a los intereses de la Administración y necesidades del servicio.

7.2 La adjudicación se hará por un monto máximo, el cual estará determinado por el total que surja de la planilla de cotización que se adjunta al presente pliego como Anexo 1.

El plazo estimado para la ejecución de la contratación será de 12 meses. Si finalizado dicho plazo existe saldo remanente, la Administración podrá seguir ejecutando hasta finalizar el mismo.

Antel no se obliga a alquilar un número de meses ni de cantidad de vehículos. El alquiler se hará de acuerdo a las necesidades de la Administración.

Asimismo, el monto adjudicado no generará derecho de cobro alguno a favor de la empresa adjudicataria por el saldo remanente en caso de utilización parcial.

8.- CONDICIONES DE PAGO

8.1 Los servicios serán facturados a mes vencido y su pago será efectuado dentro del calendario de pagos previsto por Antel, previo visto bueno del área técnica correspondiente, y una vez entregada la factura y conformada por la unidad que corresponda.

8.2 La empresa facturará por separado el alquiler de cada uno de los vehículos arrendados, a mes vencido.

8.3 Las fracciones de mes se facturarán por los días efectivos de arrendamiento en base a 30 días.

9.- MULTAS

9.1 En caso de producirse incumplimientos en los plazos indicados en el artículo 3 del presente pliego, se aplicará por cada hora o fracción de demora que exceda los plazos estipulados, una multa equivalente al precio por hora de arrendamiento, el que se calculará como el cociente de dividir el costo del alquiler mensual del vehículo averiado entre 240.

9.2 En caso de producirse incumplimiento a lo indicado en el numeral 3.5 del artículo 3 del presente pliego, se aplicará por cada día que se mantenga el incumplimiento, una multa equivalente al precio por día de arrendamiento, el que se calculará como el cociente de dividir el costo del alquiler mensual del vehículo entre 30.

9.3 Independientemente de lo indicado en los numerales 9.1 y 9.2, se aplicarán las siguientes multas:

1er. incumplimiento: 20% de la factura del servicio de referencia.

2do. incumplimiento: 40% de la factura del servicio de referencia.

3er. incumplimiento: 60% de la factura del servicio de referencia, pudiendo además la Administración entablar todas las acciones que correspondan.

Las multas indicadas se calcularán sobre el valor ajustado del servicio de referencia del mes en que se produzca el incumplimiento.

Las multas serán descontadas de las facturas pendientes de pago si las hubiera, en caso contrario la adjudicataria deberá abonar a Antel el monto correspondiente dentro del plazo que se le comunique en la notificación de la misma. De no hacer efectivo el pago, Antel se reserva el derecho de entablar todas las acciones administrativas, judiciales y/o extrajudiciales tendientes a su cobro.

La adjudicataria caerá en mora de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos pactados o por la realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en omitir o hacer algo contrario a lo estipulado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de especie alguna.

En ningún caso el total de las multas aplicadas puede exceder el 20% (veinte por ciento) del monto total adjudicado sin impuestos.

En caso que las multas alcancen el porcentaje indicado, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación e iniciar las acciones que correspondan.

**ANEXO 1
 PLANILLA DE COTIZACIÓN**

RUBRO	PRECIO MENSUAL UNITARIO EN \$ POR VEHÍCULO/MES SIN IMPUESTOS	CANTIDAD ESTIMADA DE MESES	CANTIDAD ESTIMADA DE VEHÍCULOS	PRECIO TOTAL EN \$ SIN IMPUESTOS
Camioneta pick up doble cabina sin chofer, con kilometraje libre.		12	16	
				IVA
PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO				

CONDICIONES GENERALES

PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

- 1.1 Las ofertas extendidas en papel simple o membretado y en idioma español, se presentarán **por triplicado (original y dos copias), explícitamente identificados**, conteniendo en forma visible las indicaciones establecidas en la carátula de este pliego. Cada oferta deberá tener todos los folios que componen la misma engrapados y/o encarpados. Las copias deberán ser iguales al original. En caso que las copias difieran del original, valdrá lo establecido para la oferta original.

Las mismas serán recibidas por la Gerencia de División Contrataciones de Antel en la hora y día indicados también en dicha carátula en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurren al acto el cual se realizará en la sala de aperturas de la Administración, Paraguay 2097, Edificio José D'Elía, 2do. Nivel, del Complejo Torre de las Telecomunicaciones.

En el caso que sean incorporados folletos, catálogos o manuales, los mismos deberán ser incluidos en cada uno de los ejemplares de la oferta (original y sus dos copias).

Para poder presentarse a la licitación, el oferente deberá haber comprado el pliego de condiciones previo a la fecha de apertura de ofertas, o en caso de prórrogas, previo a la o las nuevas fechas fijadas por la Administración.

Para poder contratar con Antel, deberá estar inscripto en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado) en Estado de proveedor: Activo y en el Registro de Proveedores de Antel.

- 1.2 Los oferentes deberán incluir en su oferta indicación expresa de cuál es su razón social.
- Asimismo, la oferta presentada deberá estar firmada por quien figure como representante legal de la empresa ante el RUPE.
- 1.3 **En base a lo establecido en la ley 18.083, decreto 199/007 y sus concordantes y modificativos 306/007 y 365/009, no se consideraran ofertas de empresas que estén amparadas por el régimen de MONOTRIBUTO.**
- 1.4 En el caso que un eventual oferente solicite prórroga de apertura de ofertas, la misma deberá formularse por escrito con una antelación como mínimo de 5 (cinco) días hábiles, de la fecha que establece el pliego para la apertura de la licitación en la Unidad Comunicación con Proveedores, Paraguay 2097, Edificio José D'Elía, 2do. Nivel, del Complejo Torre de las Telecomunicaciones (comunicacionconproveedores@antel.com.uy).

Sin perjuicio de lo expuesto, la Administración podrá resolver a su exclusivo arbitrio, situaciones especiales que contemplen sus intereses.

No se dará trámite a la solicitud si el o los solicitantes no depositan en garantía de la efectiva presentación de la oferta, una suma que no será inferior a 70 U.R. (setenta unidades reajustables) en las mismas modalidades establecidas para la garantía de mantenimiento de oferta.

Los referidos valores quedarán en propiedad de la Administración de pleno derecho y sin necesidad de intimación ni trámite alguno, por el solo hecho de vencer el nuevo plazo estipulado sin que el o los solicitantes hayan presentado las respectivas ofertas en forma.

En caso que se presenten en tiempo las mencionadas ofertas, el depósito le será devuelto al día siguiente de la apertura de la licitación.

Si la solicitud de prórroga no fuera concedida, el depósito le será devuelto al día siguiente de la notificación respectiva.

- 1.5 Solamente se recibirán solicitudes de aclaración de quienes hayan comprado el pliego de condiciones, y deberán solicitarse por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura. Las mismas deberán enviarse a la Unidad Comunicación con Proveedores.

Antel por propia iniciativa podrá dar aclaraciones e informaciones ampliatorias o introducir modificaciones al pliego hasta 2 (dos) días hábiles anteriores a la fecha fijada para el acto de apertura de las ofertas.

Pasado el plazo para la presentación de las ofertas no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración, ampliación o modificación para las mismas.

- 1.6 Para el caso en que se presentara una sola firma oferente el día y hora fijados para el primer llamado del acto de recepción y apertura de ofertas, se levantará acta para la Administración, en la que se dejará constancia de tal situación siendo firmada por los funcionarios actuantes y la firma presente si así lo desea.

No se recepcionará en esta instancia la oferta de la única firma presente.

Para la situación precedente y para el caso de que no se presentara ninguna oferta al primer llamado, por lo que resultaría desierto el acto, se realizará el segundo llamado en el día y hora fijados en la carátula de este pliego, comunicándose tal situación a los adquirentes del pliego y realizándose las publicaciones correspondientes.

Será válido el acto de apertura de la licitación en el segundo llamado cualquiera sea el número de ofertas presentadas al mismo.

- 1.7 La Administración considerará las ofertas válidas por el término de 120 (ciento veinte) días, contados desde la apertura de la licitación.

En caso de que se estipule en la oferta, un plazo de validez menor al mencionado precedentemente, la Administración no considerará la oferta.

Las ofertas obligarán a los oferentes por dicho plazo a menos que antes de expirar el mismo se haya aceptado alguna de ellas.

Si antes de finalizado el plazo de 120 días el oferente solicita el retiro de la oferta, la misma no será considerada y se procederá a la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta que hubiera realizado.

Si transcurrido el plazo de 120 (ciento veinte) días mencionado, la Administración no hubiera tomado resolución al respecto, la validez de las ofertas se considerará prorrogada automáticamente por lapsos sucesivos de 60 (sesenta) días. Si iniciadas las prórrogas automáticas, el oferente solicita el retiro de la oferta mediante comunicación escrita, dicha oferta no será considerada en la evaluación y le será devuelto el respectivo depósito de garantía. Dicha comunicación deberá presentarse ante la Unidad Comunicación con Proveedores (Paraguay 2097, Edificio José D'Elia - 2do Nivel), hasta los 20 (veinte) días calendario anteriores a la fecha de expiración de la/s prórroga/s concedida/s. En caso de no cumplirse con este plazo, la Administración procederá a la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta que hubiera realizado.

En los casos en que el oferente no hubiera realizado la garantía de mantenimiento de oferta, y retirase sus ofertas incumpliendo los plazos establecidos en los párrafos precedentes, se aplicarán las sanciones previstas en el artículo 64 del TOCAF.

En todos los casos las ofertas presentadas quedarán en poder de Antel.

- 1.8 A fin de facilitar el estudio de las ofertas y evitar posibles contingencias desfavorables a los licitantes, estos deberán establecer en sus ofertas, en forma clara y terminante, si aceptan las condiciones estipuladas para esta licitación.

- a) Para el caso de omisión de la precedente declaración, se interpretará a todos los efectos legales, la aceptación plena de las condiciones del presente pliego.
- b) Sin perjuicio de lo precedente, en caso de existir cláusulas que contravengan lo dispuesto en el pliego de condiciones, se descalificará la oferta.
- 1.9 Los gastos y pérdidas que pudieran tener los oferentes con motivo de la preparación y presentación de sus ofertas, serán de su exclusiva cuenta, y en ningún caso la Administración abonará compensación de ninguna especie por ese concepto.
- 1.10 Se deberá indicar claramente el nombre de la firma oferente, quien tendrá la total responsabilidad sobre el servicio ya sea obrando por sí misma o por medio de sus representantes cuya calidad será debidamente acreditada. Dicha firma será la única responsable de todos los servicios que comprende la licitación así como también de sus eventuales sub contratistas.
- 1.11 **Integración de Consorcio:**
- Si dos o más empresas resolvieran presentarse a la licitación integrando un consorcio, además de la documentación exigida para cada una de ellas, presentará una carta firmada por los representantes legales de cada empresa por la cual se comprometen a constituir el consorcio de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1:7, 501, 502, 503 de la Ley 16.060 del 4/09/89 (Suscripción del contrato, inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio y publicación de un extracto en el Diario Oficial), en caso de resultar adjudicatarios.
 - A los efectos precedentes para la etapa de presentación de ofertas se indicará:
 - Empresas que conformarán el consorcio.
 - Razones de complementariedad que justifican la asociación.
 - Áreas específicas que serán desarrolladas bajo la responsabilidad de cada asociado.
 - Compromiso de no modificar, los términos establecidos en el documento de asociación, hasta la finalización de la contratación y sus prórrogas en caso de corresponder. Este documento deberá estar formulado de acuerdo y conformidad a las disposiciones legales vigentes en la República Oriental del Uruguay, cualquiera sea la nacionalidad de las empresas.
 - Cual o cuales de las empresas serán las responsables de facturar el objeto de la presente licitación, y en que porcentaje lo hará cada una.
 - Establecer expresamente que los integrantes del mismo responderán en forma conjunta y solidaria durante la ejecución de la contratación.

En caso de omitir la presentación de la información indicada precedentemente, Antel la solicitará durante el estudio de las ofertas, otorgando un plazo para su presentación.

- Una vez adjudicada la compra, Antel solicitará el documento que acredite la constitución del consorcio, el cuál deberá recabar los términos establecidos en la carta de intención de consorciarse, a excepción del porcentaje de facturación de cada empresa el cuál podrá tener variaciones respecto al establecido en la misma.

DOCUMENTACIÓN

- 2.1 La Gerencia de División Contrataciones podrá solicitar la documentación legal que estime pertinente a los efectos de la presente contratación, concediendo un plazo para ello.
- 2.2 Durante el estudio de las ofertas la Administración podrá solicitar ampliación de la información técnica, otorgando un plazo para ello. En caso de no presentar lo solicitado en el plazo estipulado se descartará la oferta.

- 2.3 Cuando se solicite documentación con una vigencia determinada contada desde la fecha de apertura de ofertas, se tomará como válida la primera fecha fijada para tal acto o la fecha de las prórrogas que puedan existir. Lo indicado no será de aplicación en el caso que expresamente se solicite documentación vigente a la fecha de apertura.
- 2.4 Toda la documentación (excepto la documentación técnica), proveniente del exterior deberá estar legalizada y traducida al idioma español por traductor público.
- A los efectos de la legalización se deberá proceder de la siguiente forma:
- a) Si el documento es originado en un país donde rige la Apostilla, se solicitará la misma ante la autoridad competente de dicho país y luego se presentará el documento apostillado en Uruguay.
 - b) Si el documento es originado en un país donde **no** rige la Apostilla, será necesario legalizarlo, ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, según lo dispuesto en la ley No. 15441 de 1983.
- 2.5 En caso de presentar declaraciones juradas, cada declaración jurada presentada deberá venir acompañada de **un timbre profesional**, según lo dispuesto en la Ley 17.738, artículo 71, literal G.
- 2.6 En caso que se detecte que la información presentada en las declaraciones sea falsa, se descalificará la oferta o se rescindirá la contratación, en caso de adjudicación, sin perjuicio de las sanciones penales que pudieran corresponder, según lo dispuesto en el artículo 239 del código penal.

PRECIOS

- 3.1 Los precios deberán cotizarse de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Técnicas.
- 3.2 Los precios serán firmes durante toda la vigencia de la contratación, no admitiéndose fórmulas de ajuste paramétrico, salvo que las Condiciones Técnicas especifiquen lo contrario.
- 3.3 El precio unitario cotizado no podrá contar con más de dos decimales, de lo contrario se asumirá el siguiente criterio: si el milésimo es inferior o igual a 4, se redondeará dejándolo al centésimo cotizado y si el milésimo es igual o mayor a 5, se redondeará el centésimo al entero siguiente.
- 3.4 En caso que en las Condiciones Técnicas no **se** especifique la unidad de compra, se deberá cotizar un único precio el servicio.
- 3.5 La Administración **se** reserva el derecho de solicitar al adjudicatario la planilla de cotización en formato digital.

IMPUESTOS

- 4.1 El proveedor de esta Administración cotizará con los impuestos correspondientes, de acuerdo con las leyes de la República Oriental del Uruguay, que graven directamente los servicios cotizados.
- En caso de creación, modificación o eliminación de impuestos que graven la comercialización de bienes y/o prestación de servicios, se aplicará la normativa legal vigente a tales efectos en cualquier caso.
- 4.2 El oferente deberá indicar claramente los impuestos que gravan su oferta y sobre que rubros y/o ítems.
- 4.3 Antel será agente de retención, en los casos que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa legal vigente.

- 4.4 Cuando el oferente sea una empresa extranjera y en caso de corresponder, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 18.083 del 18 de enero de 2007, decretos reglamentarios y modificaciones, referente a establecimiento permanente.

GARANTÍAS

5.1 MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

De acuerdo a lo establecido en el artículo 64 del TOCAF, si la oferta resultara por todo concepto incluyendo impuestos, inferior al monto límite de las adquisiciones estatales del Instituto Nacional de Estadística vigente para dicho concepto, no corresponde depositar garantía de mantenimiento de oferta.

En caso que se supere el monto indicado precedentemente, el oferente podrá optar por depositar una garantía de mantenimiento de oferta por \$ 91.500 (pesos uruguayos noventa y un mil quinientos), o no presentar garantía de mantenimiento de oferta, en cuyo caso en la medida que incumpla con el mantenimiento de su oferta se sancionará con una multa equivalente al 5% del monto máximo de su oferta.

En caso de optar por el depósito de garantía, el mismo se podrá realizar hasta una hora antes a la señalada para la apertura de ofertas, en la Unidad Gestión de Garantías de esta Administración, mediante:

- Efectivo.
- Valores públicos caucionados por el BROU a favor de Antel.
- Aval bancario o fianza bancaria.
- Póliza de Seguro de Fianza a cargo del Banco de Seguros del Estado, o
- Póliza de empresas aseguradoras habilitadas por el Banco Central del Uruguay.

Las garantías de mantenimiento de oferta deberán constituirse con una vigencia mínima de un año, no aceptándose garantías de mantenimiento de ofertas con plazo de vigencia inferior al establecido.

La garantía de mantenimiento de oferta, será devuelta a solicitud del/los oferente/s presentado el recibo correspondiente, una vez notificada la resolución respectiva.

5.2 CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 64 del TOCAF, si el monto a adjudicar resultara por todo concepto incluyendo impuestos, superior al monto límite de las adquisiciones estatales del Instituto Nacional de Estadística vigente para dicho concepto, el oferente a quien se adjudique la presente contratación, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de contrato por el 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado.

Esta suma será depositada en la Unidad Gestión de Garantías, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la notificación de la adjudicación. Ante razones debidamente justificadas, la Administración se reserva el derecho de otorgar prórrogas para el depósito de dicha garantía. En caso de no cumplirse con los nuevos plazos establecidos, se revocará la adjudicación, pudiendo iniciar las acciones legales que correspondan.

El depósito de garantía se podrá realizar mediante alguna de las modalidades establecidas para la garantía de mantenimiento de oferta.

En caso que la adjudicación se realice en varias monedas la garantía será constituida en la moneda del mayor monto adjudicado, debiendo realizarse por el 5% (cinco por ciento) del monto total de la contratación.

La garantía de cumplimiento de contrato deberá estar vigente durante toda la vigencia de la contratación y será devuelta una vez cumplida, a entera satisfacción de Antel, la totalidad de la contratación, incluido el plazo de garantía técnica, si correspondiere, a pedido del adjudicatario.

ESTUDIO COMPARATIVO

- 6.1 El estudio comparativo, se efectuará tomando en cuenta las ofertas presentadas y de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Técnicas.
- 6.2 Los oferentes deberán identificar obligatoriamente, la o las ofertas básicas y la o las ofertas alternativas que presenten, titulándolas "OFERTA BASICA", "OFERTA ALTERNATIVA".
- 6.3 En caso que en las Condiciones Técnicas se establezca cotización en varias monedas extranjeras, el estudio comparativo de precios se realizará en dólares americanos, considerando para la conversión el arbitraje del Banco Central del Uruguay tomado al día hábil anterior a la fecha de la apertura de ofertas.

ADJUDICACIÓN

- 7.1 La Administración adjudicará a la oferta que cumpliendo con lo establecido el pliego, presente el menor precio comparativo, salvo que las Condiciones Técnicas establezcan otro criterio de adjudicación. Asimismo previo a la notificación de adjudicación, se reserva el derecho de dejar sin efecto la contratación en cualquier etapa del trámite en que se encuentre, sin que esto pueda dar lugar a indemnización o reclamo de ninguna especie. También se reserva el derecho de dejar sin efecto aquellos ítems o grupo de ítems, cuando corresponda.
- 7.2 Si las Condiciones Técnicas lo prevén, la Administración podrá dividir la adjudicación de esta licitación entre varios oferentes, según convenga a sus intereses, en la forma establecida en dichas condiciones.
- 7.3 El o los oferentes a quienes se adjudique la presente licitación, deberá ser una empresa constituida en el país o tener establecida sucursal de conformidad con el artículo 193 de la Ley 16.060 del 04/09/89.
- 7.4 La adjudicación a que se refiere este pliego queda supeditada a la intervención preventiva de legalidad del Tribunal de Cuentas de la República y en todo lo que pueda no hacerse mención en este pliego, se rige por lo dispuesto en el TOCAF.
- 7.5 Antel se reserva el derecho de aplicar las disposiciones previstas en el artículo 66 del TOCAF.

NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN

- 8.1 La adjudicación se comunicará al o a los adjudicatarios o a quienes legalmente los representen, por parte de la Unidad correspondiente de la División Contrataciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.4 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- 8.2 Luego de la mencionada comunicación, el o los adjudicatarios, si corresponde, deberán hacer el depósito de garantía de fiel cumplimiento de contrato, y si optó por ello, el de responsabilidades laborales, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego. La circunstancia de no hacer efectivo el o los depósitos en el plazo previsto, según corresponda, se considera incumplimiento del adjudicatario y la Administración revocará la adjudicación, e iniciar las acciones por daños y perjuicios correspondientes.
- 8.3 El oferente a quien se adjudique la presente licitación deberá fijar domicilio legal en la República Oriental del Uruguay, si ya no lo tuviera, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de la contratación.

En caso de empresas extranjeras, podrá tener un representante con domicilio en la República Oriental del Uruguay.

RECEPCIÓN

- 9.1 La recepción de los servicios se otorgará de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Técnicas, cuando se demuestre que los mismos cumplen con las especificaciones establecidas.
- 9.2 Si del resultado de las pruebas efectuadas o de la simple inspección se constataran incumplimientos, no se otorgará la recepción y la Administración quedará facultada para rechazarlos sin que este hecho de lugar a reclamo alguno por parte del adjudicatario. En dicho caso se computarán los días de atraso más allá de los plazos indicados para el cumplimiento de los mismos.

CONDICIONES DE PAGO

- 10.1 El pago se efectuará dentro del cronograma de pagos de esta Administración, previa aceptación de Antel de la factura respectiva, debidamente conformada por la Unidad correspondiente.
- Se comprobará que los servicios han sido realizados en perfectas condiciones y responden a las prescripciones de la contratación correspondiente, salvo que se haya establecido en las Condiciones Técnicas pago por adelantado.
- 10.2 El pago se realizará en la misma moneda en que fue adjudicada la compra.
- 10.3 Para servicios plaza la Administración no considerará como medio de pago, el crédito documentario.
- 10.4 Sin perjuicio de lo expuesto, en caso de incumplimientos se aplicará lo dispuesto en los capítulos: 11 (Multas) y 15 (Rescisión de la contratación), según corresponda.
- 10.5 **CESIÓN DE CRÉDITOS** El adjudicatario que solicite cesión de créditos deberá reembolsar a Antel los gastos administrativos que se generan por tal motivo.

De cada factura cedida se descontará el 1% (uno por ciento) de la facturación cuyo pago fue cedido, con un mínimo de 10 U.R. (diez unidades reajustables) y un máximo de 50 U.R. (cincuenta unidades reajustables).

MULTAS

- 11.1 La Administración aplicará las multas establecidas en las Condiciones Técnicas.
- 11.2 La multa será descontada de las facturas pendientes de pago si las hubiera, en caso contrario el adjudicatario deberá abonar a Antel el monto correspondiente dentro del plazo que se le comunique en la notificación de la misma. De no hacer efectivo el pago, Antel se reserva el derecho de entablar todas las acciones administrativas, judiciales y/o extrajudiciales tendientes a su cobro.
- 11.3 El adjudicatario caerá en mora de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos pactados o por la realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en omitir o hacer algo contrario a lo estipulado en el pliego de condiciones.
- 11.4 En caso de no ejecutar la contratación, Antel aplicará una multa equivalente al 10% del monto total adjudicado sin impuestos, sin perjuicio de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.
- 11.5 En ningún caso el total de las multas aplicadas puede exceder el 20% (veinte por ciento) del monto total adjudicado sin impuestos. En caso que las multas alcancen el porcentaje indicado, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación.

- 11.6 En todos los casos, Antel podrá iniciar las acciones judiciales y extrajudiciales que pudieran corresponder.

SEGURIDAD VIAL

- 12.1 Para los casos en que se utilicen vehículos para llevar a cabo la contratación, el adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 19.061 y en el Decreto 81/14 del 03/04/2014.

SUBCONTRATISTAS

- 13.1 Se requerirá la autorización previa del organismo contratante para la subcontratación.
- 13.2 Sin perjuicio de ello y en caso que la Administración acepte la subcontratación, la responsabilidad frente a Antel será del adjudicatario.

CESIONES DE LA CONTRATACIÓN

- 14.1 El adjudicatario no podrá traspasar o ceder a terceros la contratación sin consentimiento expreso de la Administración y de conformidad con las condiciones que ésta exija.
- El traspaso o cesión no surtirá efectos legales hasta que se haya dado cumplimiento a los trámites que lo validen.

RESCISIÓN DE LA CONTRATACIÓN

- 15.1 Antel podrá rescindir unilateralmente la contratación por incumplimiento total o parcial del adjudicatario e iniciar las acciones legales por los daños y perjuicios que hubiere experimentado. Lo antes expuesto es sin perjuicio del cobro de las multas y/o de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en caso que correspondan y de suspender o eliminar a la empresa del Registro de Proveedores de Antel, así como comunicar las medidas adoptadas al Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.).
- 15.2 Las acciones legales entabladas se dirimirán ante los Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

- 16.1 Antel aplicará lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 18.244 del 27 de diciembre de 2007.

PRIORIDAD A LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS FABRICADOS, BRINDADOS O EJECUTADOS POR MPYME

- 17.1 De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 800/008 del 29 de diciembre de 2008 en su artículo 3ro., esta Administración aclara expresamente que no aplicará el régimen de prioridad a los bienes, servicios y obras públicas fabricados, brindados o ejecutados por MPYME.

PREFERENCIA EN EL PRECIO DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS QUE CALIFIQUEN COMO NACIONALES

- 18.1 De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 18.362 de fecha 06 de Octubre de 2008, esta Administración aclara expresamente que no aplicará el régimen de preferencia en el precio de los bienes, servicios y obras públicas que califiquen como nacionales.

GENERALIDADES

- 19.1 El representante legal de la empresa declarará, previo al inicio de los servicios, que está en conocimiento y cumplirá con las disposiciones de las Leyes 18.104 (15/3/2007) y 18.561 (11/09/2009).
- 19.2 Los empleados de la empresa adjudicataria, deberán comportarse con la debida rectitud e idoneidad en el desempeño de las funciones vinculadas con la presente contratación. En caso contrario, la Administración observará a la empresa reservándose el derecho de solicitar la sustitución del empleado o rescindir la contratación antes reiteradas observaciones.
- 19.3 La empresa adjudicataria deberá adoptar los medios de resguardo y seguridad laboral previstos en la normativa vigente y su reglamentación, garantizando la integridad física y salud de sus empleados, realizando todas las acciones necesarias para la prevención y control de los riesgos laborales.
- 19.4 En caso de controversias en la ejecución de la contratación, las mismas se dirimirán en los Tribunales Judiciales de la República Oriental del Uruguay.
- 19.5 En caso de corresponder, regirá lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales. (Decreto 131/014).
- 19.6 Regirá lo dispuesto en el decreto 150/12 de fecha 11/05/2012.